

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12658 *ORDEN de 26 de abril de 1988, por la que se deniega a la Empresa «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Rodoña» (expediente T-215/1985), el beneficio de la reducción del 95 por 100 del Impuesto de Tráfico de Empresas.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de diciembre de 1987 por la que se declara a la Empresa «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Rodoña» (expediente T-215/1985), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento de 20 de septiembre de 1983 y Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), para el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos, sita en Rodoña (Tarragona):

Resultando que la bonificación solicitada del 95 por 100 del Impuesto de Tráfico de Empresas se concede en base del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, que se refiere a dicho Impuesto en relación a los bienes de equipo y utilaje de importación, y no a las ventas interiores:

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda denegar la bonificación del 95 por 100 del Impuesto de Tráfico de Empresas, solicitada por la «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Rodoña» (expediente T-215/1985), número de identificación fiscal 43.012.343, al comunicarnos la propia Empresa que dicha bonificación se refiere al Impuesto aplicado sobre ventas interiores.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

12659 *ORDEN de 19 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de mayo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 12.650, en grado de apelación, contra la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 26 de mayo de 1984, siendo parte apelada don Antonio Medina Lama, propietario de la Entidad «Sur Hortícola».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.650, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, como consecuencia de la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 26 de mayo de 1984, siendo parte apelada don Antonio Medina Lama, propietario de la Entidad «Sur Hortícola», se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar la apelación formulada por la Administración General del Estado contra la sentencia que el 26 de mayo de 1984 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional, en el proceso instado por don Antonio Medina Lama, Director y propietario de la Entidad «Sur Hortícola», sentencia cuyos pronunciamientos confirmamos íntegramente; sin hacer ningún respecto del pago de las costas procesales en esta segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Flores.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12660 *ORDEN de 19 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 135/1985, interpuesto contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de julio de 1984 por «Construcciones Pinilla, Sociedad Limitada».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 135/1985, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Construcciones Pinilla, Sociedad Limitada», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de julio de 1984, que desestimó solicitud de concesión de beneficios presentada al concurso convocado por Real Decreto 1483/1981 (MOPU) en la gran área de expansión industrial de Extremadura, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1987, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarando haber lugar al recurso interpuesto por la Entidad mercantil «Construcciones Pinilla, Sociedad Limitada», debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de julio de 1984, confirmado en reposición por el de 2 de abril de 1985, por el que se denegaba la subvención que había solicitado la Empresa recurrente para ejercer la actividad a que los autos se contraen, ordenando, en consecuencia a la Administración demandada que conceda aquélla en la cuantía que resulte procedente según el Decreto a que esta sentencia se refiere; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Flores.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12661 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1988, de la Dirección General de Recaudación, por la que se concede la autorización número 327 a The Royal Bank of Canada para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por The Royal Bank of Canada para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, a las que se refiere la regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, modificada por el Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Esta Dirección General, de acuerdo con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 327, para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda para la Recaudación de Tributos».

Madrid, 4 de mayo de 1988.-La Directora general, María del Sol Hernández Olmo.

12662 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de Entidad colaboradora con la Administración en virtud de la Orden de 15 de octubre de 1987 a la «Unión de Empresas Siderúrgicas» (UNESID).*

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por la Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de Exportadores reconocer a la «Unión de Empresas Siderúrgicas» (UNESID) como Entidad colaboradora con la Administración, pudiéndose, por tanto, acoger a los beneficios que se relacionan en el artículo 4.º de la citada Orden, y obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en dicha Orden y en especial los que se recogen en los artículos 5.º, 6.º y 10.

Madrid, 18 de mayo de 1988.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.